



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME N° 14626-2022 /DCEA/DIGESA

A : **Abog. NAREN TAKUR VIVANCO QUINO**
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

Asunto : Registro de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional de la Empresa **CORPORACIÓN CLASAM E.I.R.L.- POLICLÍNICO CLASAM SALUD.**

Referencia : a) Carta S/N 02 de noviembre de 2022
b) Oficio N° 009099-2022 /DCEA/DIGESA
c) Carta S/N 23 de noviembre de 2022
Exp. N°78076-2022-SSO-001
d) Carta S/N 14 de diciembre de 2022
Exp. N°78076-2022-SSO-002

FECHA : **LIMA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022**

Exp. N°78076-2022-SSO

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento a) de la referencia, el Sr. Héctor Ignacio Clavijo Espinoza, con DNI N°48832565, representante legal de la Empresa **CORPORACIÓN CLASAM E.I.R.L.**, con nombre comercial **POLICLÍNICO CLASAM SALUD**, RUC N°20602481116, con dirección del domicilio legal y del establecimiento de salud en la Av. Elmer Faucett N° 1670, Distrito Bellavista Callao, Provincia Constitucional del Callao, solicita a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, (DIGESA), se otorgue el Registro de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional en el marco de la normatividad vigente.

II. ANÁLISIS

SOBRE EL DERECHO DE PETICION ADMINISTRATIVA

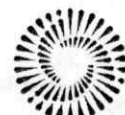
2.1 Nuestra Constitución Política establece en el inciso 20) del artículo 2° que: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad (...)".



2.2 En el caso del derecho de petición, su contenido esencial está conformado por dos aspectos que aparecen de su propia naturaleza y de la especial configuración que le ha dado la Constitución al reconocerlo: el primero es el relacionado estrictamente con la libertad reconocida a cualquier persona para formular pedidos escritos a la autoridad competente; y el segundo, unido irremediamente al anterior, está referido a la obligación de la referida autoridad de otorgar una respuesta al peticionante.

2.3 Esta respuesta oficial, de conformidad con lo previsto en el inciso 20) del artículo 2° de la Constitución, deberá necesariamente hacerse por escrito y en el plazo que la

Firmado digitalmente por:
CASTRO SOTO Miriam
Nadeshna Krupskaya Ima Sumac, FAL
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16/12/2022 16:53:28-0609





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ley establezca. Asimismo, la autoridad tiene la obligación de realizar todos aquellos actos que sean necesarios para evaluar materialmente el contenido de la petición y expresar el pronunciamiento correspondiente, el mismo que contendrá los motivos por los que se acuerda acceder o no a lo peticionado, debiendo comunicar lo resuelto al interesado o interesados.

2.4 En concordancia con lo que señala la Constitución Política, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), establece en su numeral 117.1 que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución

Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 señala que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

2.5 En dicho sentido, esta Autoridad Sanitaria no podrá exceder el plazo de treinta (30) días hábiles para dar atención a las solicitudes presentadas por los administrados en el marco del derecho de petición administrativa regulado en el TUO de la LPAG.

2.6 Es de verse que, el contenido esencial de un derecho está conformado por la libertad que le es reconocida a cualquier persona para formular pedidos escritos a la autoridad competente, y la obligación de la misma de responderle conforme a ley.

2.7 Aunado a ello, cabe mencionar que, la presente solicitud se sustenta en el marco del Documento Técnico de Protocolos de Exámenes Médico Ocupacional y Guías de Exámenes obligatorios por actividad aprobado mediante Resolución Ministerial N°312-2011/MINSA, numeral 6.7.3 en el que se establece que: "Los servicios de apoyo al Médico Ocupacional como Toxicología, Laboratorio, Radiología; Espirometría y Audiometría para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores deberán tener sus funciones acreditadas y aprobadas por la Autoridad de Salud(...)", además de sus modificatorias Resolución Ministerial N°004-2014/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA.

SOBRE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

2.8 Mediante documento b) de la referencia, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), remite las observaciones a la Empresa **CORPORACIÓN CLASAM E.I.R.L.- POLICLÍNICO CLASAM SALUD**, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA para el Registro de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional.

2.9 Mediante documento c) de la referencia la Empresa **CORPORACIÓN CLASAM E.I.R.L.- POLICLÍNICO CLASAM SALUD**, dio respuesta a la notificación de las observaciones realizadas al expediente administrativo; por lo que, se procedió a programar la visita de verificación a la citada empresa.

2.10 Mediante documento d) de la referencia la Empresa **CORPORACIÓN CLASAM E.I.R.L.- POLICLÍNICO CLASAM SALUD**, dio respuesta a la observación según el Acta de Constatación de la visita de verificación realizada por el equipo de la DIGESA el día 13 de diciembre del 2022 a la citada empresa; por lo que, se procedió a concluir con la evaluación del mismo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2.11 Habiendo concluido con la revisión de la documentación del presente expediente, se elabora el siguiente análisis:

Personal capacitado y con habilitación profesional a la FECHA	Médicos:	Lic. en Enfermería:	Lic. en Psicología:	Lic. Tecnólogo(a) Médico o Biólogo.	Profesional Técnico
	MAESTRO EN SALUD OCUPACIONAL <ul style="list-style-type: none"> Oswaldo Favio Orbegoso Ramos CMP N° 15267 RNM N° M01172 MÉDICO CIRUJANO <ul style="list-style-type: none"> Clavijo Espinoza Héctor Ignacio CMP 69930 OTORRINOLARINGÓLOGA <ul style="list-style-type: none"> María Rosa Albina Altuna Flores CMP 67833 RNE 35713 RADIÓLOGIA <ul style="list-style-type: none"> Edwin Vides Carhuancho Aviles CMP 50192 RNE 39091 CARDIOLOGIA <ul style="list-style-type: none"> Espinoza Flores Luis Alvarado CMP 36582 RNE 30558 NEUMOLOGIA <ul style="list-style-type: none"> José Antonio Zambrano Ortiz CMP 33554 RNE 21840 OFTALMOLOGIA <ul style="list-style-type: none"> Vladimir Borda Belizario CMP 48480 RNE 041642 	OLIMPIA ROSARIO DAZA RAMÍREZ <ul style="list-style-type: none"> CEP N° 42086 	DORIS EUGENIA YNGA DEL ÁGUILA <ul style="list-style-type: none"> CPsP 100259 	YOANY TATYANA SAMANIEGO NAVARRO <ul style="list-style-type: none"> CBP N° 11312 Especialidad: Bióloga Egresada de Salud Ocupacional 	TÉCNICO EN LABORATORIO <ul style="list-style-type: none"> Stiven Daniel Ochoa Almeyda TÉCNICO EN OPTOMETRÍA <ul style="list-style-type: none"> Vargas Toro Gustavo Eladio OPERADOR DE RAYOS X. <ul style="list-style-type: none"> Dianderas Venturo Gian Franco Lic. Ind. IPEN N°0272-04 Vence: Ago-2025
	Odentólogo				
Material tecnológico Calibrado y en funcionamiento a la fecha. Se adjunta Anexo 01.	Espirómetro	Audiómetro y Cabina Audiométrica	Electrocardiógrafo	Equipo de Rayos X	Laboratorio
	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
	MATERIAL OFTALMOLÓGICO				
	PRESENTA				
Convenios				
Flujograma	PRESENTA				
Categorización y Renipress	Código Único 00030380 Resolución de Categorización I-3: Resolución Administrativa N°087-2021-GRC/DIRESA/DESP.				

III. CONCLUSIÓN.

3.1 La Empresa **CORPORACIÓN CLASAM E.I.R.L.- POLICLÍNICO CLASAM SALUD**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA; por lo que, se procede a autorizar el Registro de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

IV. RECOMENDACION.

- 4.1** Otorgar a la Empresa **CORPORACIÓN CLASAM E.I.R.L.- POLICLÍNICO CLASAM SALUD**, el Registro de Acreditación del Servicio de Salud Ocupacional, bajo las condiciones siguientes:
- 4.1.1** La persona natural o jurídica es responsable de que el EE.SS. que brinda los servicios de apoyo descritos, cumplan con la mencionada base legal.
- 4.1.2** Las actividades que realice el EE.SS. en Salud Ocupacional, serán objeto de supervisión por parte del Ministerio de Salud a través de la DIGESA.
- 4.1.3** El EE.SS. está obligado a comunicar por escrito a la DIGESA, cualquier cambio o modificación en los datos o servicios de apoyo, bajo las cuales se otorgó la Acreditación en Servicios de Salud Ocupacional.
- 4.1.4** Las actividades de Salud Ocupacional del EE.SS., solamente podrán ser tomados en el domicilio señalado en la presente acreditación.
- 4.1.5** El incumplimiento de lo señalado en el presente informe el cual forma parte integral de la acreditación otorgada ocasionará la cancelación de la misma.
- 4.1.6** El registro tiene una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Atentamente,

Ing. Wilfredo Montero Orbezo
CIP N° 73590
DCEA/DIGESA

NTVQ/MCS/WMO





PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Salud PúblicaDirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**ANEXO N° 01
EQUIPOS BIOMEDICOS VIGENTES DEL SSO.**

N°	EQUIPOS BIOMEDICOS	MARCA	MODELO	SERIE	F.C
	AUDIOMETRIA				
1.	AUDIÓMETRO	SIBELMED	SIBELSOUND400	207- C412	12-04-2022
2.	CABINA AUDIOMÉTRICA	SAN AGUSTIN	IBRIDA	SPL-0032	12-04-2022
	ESPIROMETRIA				
3.	ESPIRÓMETRO	SIBELMED	DATOSPIR AIRA T	11D-279	12-04-2022
4.	JERINGA DE 3 L	SIBELMED	S3000		14-03-2022
	CARDIOLOGIA				
5.	ELECTROCARDÍOGRAFO	CONTEC	ECG300G	19120100017	27-10-2022
	LABORATORIO				
6.	ANALIZADOR DE BIOQUÍMICA SEMIAUTOMATIZADO	BIOLAB- CHINA	ES-101C	ES101	04-10-2022
7.	ANALIZADOR HEMATOLÓGICO	GENRUI	KT-40	0880529210371	04-10-2022
8.	MICROSCOPIO	3S CIENTIFIC- USA	YJ-2005B	B20198333	01-10-2022
9.	CENTRIFUGA DE TUBOS	IMPROVE MEDICAL	800D	2101010930	04-10-2022
10.	REFRIGERADORA	ELECTROLUX	ERT18G2HNW	61606724	04-10-2022
	RADIOLOGIA				
11.	RAYOS X CONTROL DE CALIDAD	DRGEM	JADE-40	DXO2160201A	03-05-2022
	OFTALMOLOGÍA				
12.	Test Hishijara SI (X) NO ()	PRESENTA			23-11-2022
13.	Test de la mosca SI (X) NO ()	PRESENTA			23-11-2022
14.	Cartilla de Snellen SI (X) NO ()	PRESENTA			23-11-2022

- F.C = Fecha de calibración o mantenimiento preventivo o correctivo (mínimo un año).
- Empresa: CORPORACIÓN CLASAM E.I.R.L. - POLICLÍNICO CLASAM SALUD.
- Correo: Corporacion@clasamsalud.com

